



**AVISO NÚM. 2020-0180  
(04 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00258-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 34 expedido por el alcalde de Pore - Casanare el 11/05/2020, por el cual el alcalde: i) ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Pore hasta cero horas del 25 de mayo de 2020, con las excepciones allí establecidas y para lo cual fijó el sistema de pico y cédula ; ii) restringió e ingreso y tránsito de vehículos, motocicletas, bicicletas y demás medios de transporte, por las vías del municipio, salvo el desarrollo de las actividades relacionadas que se encuentran permitidas, estableciendo las calles por las que se habilita el ingreso y salida del casco urbano; iii) prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos y establecimientos de comercio durante el periodo de aislamiento decretado; iv) dispuso que, con el fin de mitigar la transmisión del virus covid-19 en el municipio de Pore, se insta a los habitantes del municipio, a efectuar la limpieza la limpieza, lavado y desinfección del frente de sus viviendas y adoptar las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social; v) ordenó a los transeúntes, visitantes personas que provengan de otros departamentos o municipios donde existan casos positivos de covid-19, realizar el aislamiento preventivo obligatorio durante 14 días calendario; vi) señaló que las medidas adoptadas constituyen una orden de policía, advirtiendo que su incumplimiento acarrea sanciones, para lo cual, los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública, realizarán los operativos de rigor e impondrán las medidas correctivas de su competencia. se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no relaciona de manera expresa el Decreto con fuerza de ley antes mencionado, en su parte motiva sí señala que mediante los Decretos 418 y 539 de 2020, el Gobierno Nacional dispuso que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus covuid-19, radica en el presidente de la República y que los alcaldes estarán sujetos a los protocolos de bioseguridad emanados del Ministerio de Salud y la Protección Social. Así mismo trae a colación los Decretos 539 y 636 de 2020, a través de los cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio hasta 11 y 25 de mayo de la presente

anualidad, respectivamente, indicando que se hace necesario establecer las medidas necesarias para garantizar la vida y la salud de los habitantes del municipio de Pore y mantener el orden público, así como la mitigación de los efectos derivados del covid-19 en dicha jurisdicción.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00258-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General